

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 018
Febrero 26 de 1992

"Por la cual se establecen unas condiciones a los estudiantes de Pregrado y Postgrado para matricular los Proyectos de Tesis o continuación del Trabajo de Grado:"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

MODIFICADO
RES. 004 ART. I-26-95

ARTICULO 1o. Todo estudiante de Pregrado y Postgrado, una vez haya aprobado todas las asignaturas y/o actividades propias del Plan de Estudios, tendrán un plazo hasta de cuatro semestres para concluir su Trabajo de Tesis a criterio del Comité del Plan.

PARAGRAFO: Por causa debidamente justificada, el Comité de Plan podrá prorrogar este período hasta por dos (2) semestres adicionales.

ARTICULO 2o. ^{MODIFICADO} Durante los cuatro (4) semestres para _{RES. 004 ART. I-26-95} concluir el Trabajo de Tesis y en los que el Comité de Plan le conceda dos (2) semestres adicionales de prórroga - el estudiante deberá cancelar cada semestre y en forma sucesiva el valor de la tercera parte del salario mínimo legal mensual vigente en el país.

ARTICULO 3o. Para poder obtener el Grado, el estudiante requiere matricular sucesivamente los semestres que sean necesarios hasta la culminación, presentación, sustentación y aprobación de la Tesis.

ARTICULO 4o. La presente Resolución deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCION No. 018-92 C.S.

2

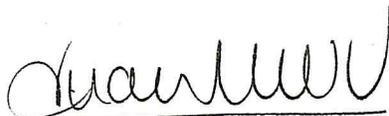
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 26 días del mes de febrero de 1992.

El Presidente,


CARLOS HOLGUIN SARDI
Gobernador del Departamento
del Valle




JUAN MANUEL JARAMILLO URIBE
Secretario General

apb.